



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2020.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- 1.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 2.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (RD 1463/2007 en adelante).
- 3.- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE).

II.- CONCLUSIONES.

Primera.- A tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. Por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 de octubre de 2020, se aprueba, a solicitud del Gobierno en acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre, el informe declarando una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y quedan en suspenso los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento financiero aprobados en acuerdo de 11 de febrero, para 2020 y 2021. En cuanto al **objetivo de estabilidad**, como ha informado el Gobierno, debido a la suspensión de las reglas fiscales, no existirá una senda de estabilidad ni unos objetivos como tales para 2020. En base a lo anterior se emite el presente informe a efectos meramente informativos.

En el caso de la liquidación del ejercicio el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004. Dicho informe detallará los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Segunda.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, este Ayuntamiento solicitó a la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la clasificación de las empresas municipales Alcalá Comunicación Municipal S.A. y Alcalá Territorial SL. y de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra "Alcalá Innova", habiendo sido clasificadas como Administración Pública todas estas entidades dependientes. Por ello se considera procedente consolidar los datos del Ayuntamiento con los de las empresas municipales citadas y los de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra "Alcalá Innova", los cuales se consideran provisionales en cuanto que aún no ha sido aprobadas sus cuentas del ejercicio 2020 por los órganos competentes de tales entidades. No obstante lo anteriormente expuesto, las sociedades municipales Alcalá Comunicación Municipal, S.A. y Alcalá





INFORME DE INTERVENCIÓN

Territorial SL y la Fundación para el desarrollo sostenible de Alcalá de Guadaíra no han presentado ningún tipo de avance de las cuentas anuales de 2020 por lo que no es posible incluir las mismas en los estados consolidados. Debe indicarse que no consta que las sociedades municipales Alcalá Territorial SL y Alcalá Comunicación Municipal SA y la Fundación citada hayan tenido actividad en el ejercicio 2020.

Tercera.- Cálculo de capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento.

3.1. Saldo presupuestario no financiero.

De la liquidación del ejercicio 2020 se extraen los siguientes datos:

<u>CAPÍTULOS DE INGRESOS</u>	<u>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</u>
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	37.987.464,09
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	2.400.059,38
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	8.799.940,25
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.044.165,16
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	394.681,13
VI.- ENAJENACIÓN INVERSIONES	1.557.998,36
<u>VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	<u>639.336,69</u>
TOTAL	75.823.645,06
<u>CAPÍTULOS GASTOS</u>	<u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</u>
I.- GASTOS DE PERSONAL	26.878.927,02
II.- GASTOS BIENES CORRIENTES	18.208.178,81
III.- GASTOS FINANCIEROS	1.116.739,65
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.220.877,19
VI.- INVERSIONES	3.620.548,02
<u>VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	<u>93.745,50</u>
TOTAL	50.139.016,19





INFORME DE INTERVENCIÓN

Por consiguiente en un primer término y antes de realizar los ajustes existe una capacidad de financiación inicial de **16.684.628,87 euros**.

3.2. Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional.

Conforme al Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales editado por la Intervención General de la Administración del Estado se ha considerado necesario realizar los siguientes ajustes:

3.2.1.- Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones, tasas y otros ingresos.

Este ajuste incide en el tratamiento que debe darse en contabilidad nacional a los Capítulos 1 "Impuestos Directos", 2 "Impuestos Indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos". A tenor de lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre del 2000 el criterio de imputación de los ingresos finalistas fiscales y asimilados es el de caja.

En este caso el ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Dicho ajuste es del siguiente tenor:

CAPÍTULO	DERECHOS NETOS	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE
I.- IMP. DIRECTOS	37.987.464,09	35.444.415,33	- 2.543.048,76
II.- IMP. INDIRECTOS	2.400.059,38	1.267.797,51	-1.132.261,87
III.- TASAS Y OTROS INGRE.	8.799.940,25	9.570.800,52	770.860,27
TOTALES	49.187.463,72	46.283.013,36	-2.904.450,36

Por consiguiente la capacidad de financiación calculada en el apartado 3.1 anterior se disminuye en **2.904.450,36 euros**.

3.2.2.- Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional.

Este ajuste obedece a que mientras presupuestariamente los intereses explícitos e implícitos de deudas se imputan en el momento del reconocimiento de la obligación en contabilidad nacional rige el principio del devengo. Esta Intervención considera que este ajuste no tiene relevancia dado que su importe no es significativo.





INFORME DE INTERVENCIÓN

3.2.3.- Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.

No se considera necesario realizar ningún ajuste de consolidación de transferencias entre las entidades que integran el grupo de consolidación puesto que no se aprecian diferencias ni en la clasificación de las operaciones ni en los importes ni temporales.

3.2.4.- Ingresos obtenidos de la unión europea.

Durante el ejercicio 2020 este Ayuntamiento ha seguido el criterio de contabilizar como derecho reconocido el correspondiente al gasto certificado y conformado al Estado por lo que no se considera necesario realizar ajuste alguno.

3.2.5.- Operaciones de permuta financiera (swaps).

No han existido operaciones de este tipo en el ejercicio 2020.

3.2.6.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial la diferencia dará lugar a un ajuste mayor (menor) gasto financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la corporación local. En la Liquidación del 2020 la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto", en sus divisionarias, refleja una diferencia entre el saldo inicial y el final de + 355.442,81 euros. Como el saldo final de la cuenta es mayor que el inicial, la diferencia da lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo la capacidad de financiación en **355.442,81 euros**.

3.2.7.- Reintegro de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del estado de 2008, 2009 y 2017.

Asimismo se debe aumentar la capacidad de financiación) en el importe correspondiente a los reintegros efectuados en el año 2020 en relación con la devolución de la liquidación de la Participación en los Tributos del Estado de los años 2008, 2009 y 2017 que ascienden a 105.122,04, 279.813,00 y 130.904,47 euros respectivamente. Ello supone aumentar la capacidad de financiación en **515.839,51 euros**.

3.2.8.- Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

INFORME DE INTERVENCIÓN

ingresos. El saldo de la cuenta 418 asciende a **371.545,24 euros** importe que disminuye la capacidad de financiación.

3.2.9.- Ajuste de transferencias con otras Administraciones.

Según datos facilitados por la Diputación Provincial de Sevilla el ajuste de este apartado asciende a **142.072,97 euros**. Dicho importe aumenta la capacidad de financiación.

De lo expuesto podemos concluir la existencia de una capacidad de financiación del Ayuntamiento de 13.711.102,94 euros.

Documento firmado electrónicamente

